

RESOLUCIÓN DE 13 DE JULIO DE 2015, DEL TRIBUNAL Nº 2 DE LA ESPECIALIDAD FÍSICA Y QUÍMICA, DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, POR LA QUE SE DESESTIMA LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR D. IVÁN CALLEJA GUTIERREZ

En relación a la calificación obtenida en la primera prueba por D. Iván Calleja Gutiérrez en el procedimiento selectivo de ingreso a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria (Resolución de 7 de abril de 2015, de la Viceconsejería de Función Pública y Modernización, BOCyL de 10 de abril), **se procede a desestimar la misma** manteniendo la calificación otorgada, por los siguientes motivos:

En el desarrollo de la PARTE TEÓRICA se observan importantes errores y deficiencias relacionadas con los criterios e indicadores de evaluación publicados, tales como:

1. No demostrar un conocimiento suficientemente profundo y actualizado del tema.
2. Presentar errores en la exposición de los conceptos fundamentales, así como errores en la formulación de los compuestos.

En el desarrollo de la PARTE PRÁCTICA no llega a la solución total ni parcial en ninguno de los problemas. Y vuelve a presentar graves errores en la formulación de compuestos químicos.

Problema 1

Solamente inicia el primer apartado sin realizar un planteamiento correcto del problema, sin Justificar con principios y/o leyes la estrategia a seguir para su resolución.

No llega a realizar ningún cálculo.

Problema 2

Solamente inicia el primer apartado sin realizar un planteamiento del problema y de los pasos a seguir para llegar a su solución. Plantea una ecuación parcialmente correcta, ya que carece de la justificación correspondiente, y llega a un resultado que no es el solicitado en dicho apartado, sin hacer comentario alguno.

No demuestra tener un conocimiento de la constitución ni funcionamiento de un ciclotrón, objeto de las preguntas del problema, y hace un esquema incorrecto del mismo.

Problema 3

Escribe mal las fórmulas químicas y las ecuaciones de las reacciones objeto del problema.

Problema 4.

Inicia el primer apartado sin realizar un planteamiento del problema, sin Justificar con principios y/o leyes la estrategia a seguir para su resolución. Realiza unos primeros cálculos sin indicar su objeto ni utilidad posterior, no llegando a ninguna solución correcta.

Problema 5

No concreta el material a utilizar, no realiza un esquema, no llega a hacer un desarrollo correcto de los pasos del problema. Realiza un planteamiento erróneo del fenómeno físico en el que se fundamenta la resolución del problema, con la consiguiente solución incorrecta.

Contra la presente resolución, de acuerdo al apartado 7.1.2 a) no podrá interponerse recurso alguno, debiendo esperar a la publicación prevista en el apartado 8.4 de la convocatoria para, en su caso, interponer el correspondiente recurso de alzada.

En Soria, a 15 de Julio de 2015

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación